GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MODELO GERENCIAL **ANALISIS DE CONVENIENCIA O ESTUDIOS PREVIOS**	**MAJA02.02**	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	12/01/10

TRABAJO O NECESIDAD DE CONTRATAR: Servicio de transporte escolar para cubrir la Ruta 4, Veredas el Trillo, Jardín, brisas, Hispanos hasta la I.E. Mariano Ospina Perez del Porvenir y Grados 9, 10 y 11 Porvenir - Sede Antonio Jose de Sucre, Sede Principal la Fresneda

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener los siguientes elementos mínimos.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: El Municipio de Vijes, Valle del Cauca, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para remover las barreras que impidan o dificulten el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Que en las **Veredas el Trillo, Jardín, brisas, Hispanos, Porvenir cuenta con una población,** de Treinta y Tres (33) estudiantes matriculados en básica primaria, secundaria y media, en la Institución educativa **Antonio José de Sucre** del Corregimiento de la Fresneda, quienes no cuentan con un medio de transporte que les permita acceder de manera segura y oportuna al establecimiento educativo. La distancia geográfica existente entre sus lugares de residencia y la sede educativa, así como la ausencia de transporte público, en dichas zonas rurales, constituye una barrera efectiva para la asistencia regular a clases.

Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la educación de la población estudiantil beneficiaria, la Administración Municipal considera necesaria la contratación del servicio de transporte escolar para cubrir la **Ruta 4, Veredas el Trillo, Jardín, brisas, Hispanos hasta la I.E. Mariano Ospina Perez del Porvenir y Grados 9, 10 y 11 Porvenir - Sede Antonio Jose de Sucre, Sede Principal la Fresneda**

La presente contratación se fundamenta en el siguiente marco jurídico o normativo:
La presente contratación se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

- ✓ Vehículo(s) con capacidad suficiente para el transporte de 33 estudiantes, en buen estado mecánico, con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.
- ✓ Conductor(es) con licencia de conducción vigente de la categoría requerida para el tipo de vehículo, y sin comparendos pendientes de pago.
- ✓ Certificado de afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en caso de persona natural prestadora del servicio.
- ✓ RUT actualizado con la actividad correspondiente al transporte escolar.
- ✓ No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o el CIFIN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

- Prestar el servicio de transporte escolar de la **Ruta 4** en los horarios establecidos por la **I.E. Antonio José de Sucre**, garantizando la puntualidad y la seguridad de los **33 estudiantes**.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato los documentos del vehículo y del conductor al día (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción).
- Adoptar las medidas de bioseguridad y seguridad vial exigidas por las autoridades competentes durante la prestación del servicio.
- Informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación Municipal cualquier novedad, accidente o situación que afecte la normal prestación del servicio.
- Cumplir con las disposiciones del Manual de Seguridad Vial y los protocolos de transporte escolar vigentes.
- Presentar mensualmente la factura o cuenta de cobro con los soportes exigidos por el supervisor del contrato para tramitar el pago correspondiente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), artículo 2.2.1.2.1.5.2, que regula la modalidad de selección de mínima cuantía y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a la cuantía y naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Mínima Cuantía (Servicios), de acuerdo con los topes establecidos por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal correspondiente.

Esta modalidad garantiza los principios de economía, eficiencia, transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de selección del contratista.

Que el **VALOR** estimado del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ***$ 9.864.000,*** financiados con recursos SGP y propios Educación, CDP N°. 684 de junio 01 de 2026, financiados con recursos SGP y propios Educación,

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

IDONEIDAD: La celebración del presente contrato deberá llevarse a cabo con una persona natural o jurídica, que cuente con el Rut código 4921, 4) Camara y Cio, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y Cinco (5)años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta de la presente invitación, su objeto social deberá corresponder a transporte de pasajeros por carretera, experiencia a través de acta de liquidación de contrato con el estado vigencias 2025-2026, cuyo objeto sea transporte de estudiantes (Transporte escolar), cuyo valor sea igual o mayor al 100% de la presente convocatoria; la entidad se reserva el derecho de verificación, para lo cual se pedirá si es el caso el aporte de copia de los respectivos contratos y verificación en secop I y II.

Que existen recursos provenientes del recurso propios, los cuales nos permite destinarlos para la ejecución de estas actividades, por ende se debe iniciar un proceso de contratación acorde a las normas de contratación vigentes, que nos permita llevar a feliz término lo propuesto

Que la Administración hará uso de las herramientas que le ofrece la normatividad vigente en materia de contratación estatal (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, Contratación de Mínima cuantía suministro, con el fin de poder llevar a feliz término lo propuesto en materia contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Alcalde Municipal, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios entregados, y de suscribir las actas correspondientes. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **48 dias**, desde la aprobación por las partes a través de la plataforma electrónica para la contratación estatal - SECOP II, de conformidad con el calendario escolar oficial adoptado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, para la vigencia 2026. El contratista deberá dar inicio al servicio el mismo día de la aprobación en el SECOP II, garantizando la continuidad del servicio de transporte escolar durante todos los días hábiles académicos.

El plazo podrá ser prorrogado mediante otrosí debidamente motivado, en caso de que las autoridades educativas amplien el calendario escolar o surja alguna circunstancia que lo justifique, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

De igual forma se delegara un funcionario para que realice las funciones de supervisor dentro del seguimiento y control, buscando garantizar el cumplimiento y la buena marcha del objeto contractual. Otro control es la cancelación del suministro en su totalidad, una vez sea entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, con previo informe del supervisor del contrato, lo cual garantiza el debido cumplimiento y calidad de los suministros contratados.

UBICACIÓN: ZONA RURAL DE VIJES.

FORMA DE PAGO.

El valor de contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará así: primer pago 35%, b) 30% y c) 35% a la terminación del contrato, previo informe del supervisor del contrato, previo informe del supervisor, factura electrónica, seguridad social del contratista, certificación bancaria, todos ellos cargados en la plataforma electrónica para la contratación estatal – Secop II.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son El numeral 5° del Ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

RIESGOS

--- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
--- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
--- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	**100%**	**CONTRATISTA**
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista o del orden nacional.	**100%**	**CONTRATISTA**
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	**100%**	**CONTRATISTA**
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	**100%**	**CONTRATISTA**
Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del servicio	**100%**	**CONTRATISTA**
Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental, así como la demora en la obtención de los permisos con autoridades ambientales nacionales o locales para la ejecución del servicio. (NO APLICA)	**100%**	**CONTRATISTA**
Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipo, transporte, materiales y mano de obra.	**100%**	**CONTRATISTA**
Riesgo financiero, por contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros	**100%**	**CONTRATISTA**
Riesgo político y social.	**100%**	**CONTRATANTE**

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Vijes a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Interventor o Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización